

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 17 de junio de 2021, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

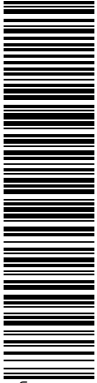
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

No asiste, excusando su ausencia, la concejala del Grupo Socialista, D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.

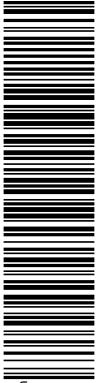
Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 089021 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B03D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

ÚNICO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN A LOS ESCRITOS NÚMEROS 5375 Y 5376 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021 PRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y LOS SEIS CONCEJALES DEL GRUPO DEL PSOE EN LOS QUE SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO LA INMEDIATA ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA Y DE LA SUBROGACIÓN DE LOS EMPLEADOS, SEGÚN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, ADOPTADO POR URGENCIA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se solicita la palabra por el **PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE, D. Juan José Moro López**, para poner de manifiesto una cuestión que afecta al orden de la sesión.

Dicha cuestión, que se transcribirá en el apartado de intervenciones, consiste en anunciar que, por estar directamente afectado por los acuerdos que se proponen, se abstendrá de participar, tanto en el debate, como en la votación de este asunto.

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=27&end=45>

Continúa la sesión con la lectura por el Secretario de los dictámenes, obrantes en el expediente, tal y como fueron aprobados en la Comisión informativa general en la que se despachó esta propuesta.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=69&end=579>

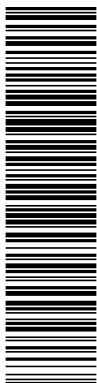
Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 11 DE JUNIO, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

ASUNTO SOMETIDO POR URGENCIA

5.- SOBRE LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEPORTIVA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SUBROGACIÓN DE LOS 17 EMPLEADOS.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA12B03D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do?

Aprobada la urgencia por unanimidad de todos los Grupos Políticos, se da cuenta de la propuesta del Grupo Socialista sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:



SOLICITUD

D. Jorge Pérez Robles, con D.N.I. nº 09810256C, con domicilio en Calle Miguel de Unamuno nº 18 de Villaobispo de las Regueras C.P. 24195, provincia de León, como **Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Socialista, CIF V24731085**, y el resto de los abajo firmantes.

Teléfono: 669323999 Correo: jorge.perez.robles@hotmail.com

a V.S. **EXPONE:**

Siendo Concejales de este Ayuntamiento, y siendo más de un cuarto de los miembros de la corporación.

Por lo que **SOLICITAN:**

1. La convocatoria de un pleno extraordinario a la mayor brevedad posible en el que se debata lo expuesto en esta solicitud y se vote el punto abajo indicado..

En Villaquilambre, a 06 de junio de 2021.

Los interesados:

Jorge Pérez Robles

Berta Llamazares García

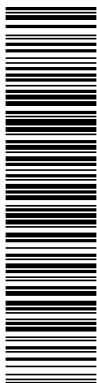
Rubén Sanchez Belerda

Meritxell Prieto Pinto

Miguel Ángel Díez de Celis

María Teresa Cimadevilla Martínez

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 089021 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B03D766FC73470F57CD7FEC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do?>



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE

Los concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villaguilambre, D. Jorge Pérez Robles, D^a Berta Llamazares García, D. Miguel Ángel Díez de Celis, D^a Meritxel Prieto Pinto, D. Rubén Sanchez Belerda y D^a Maite Cimadevilla Martínez, desean someter a la aprobación del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villaguilambre lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocida la situación existente en la Junta Vecinal de Navatejera, tanto la situación de deuda histórica como la actual situación laboral y económica que existe.

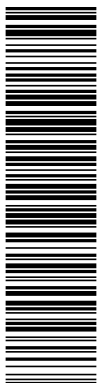
Navatejera, como una de las pedanías existentes en nuestro municipio, debe recibir la total ayuda por parte del Ayuntamiento al que pertenece como administración superior que la tutela.

Por todos es conocido el informe del tribunal de Cuentas que obliga a la Junta Vecinal a buscar una vía para desprenderse de la actual gestión deportiva que no está entre las competencias de las entidades locales menores y que arrastra un déficit estructural que impide a la Junta Vecinal hacer frente a sus deudas e incluso al propio día a día de la institución y del polideportivo que gestiona.

La lealtad y relación entre administraciones debe ser independiente y mantenerse al margen de la relación existente entre los diferentes partidos políticos que gobiernen esas instituciones. Se imaginan que el Gobierno de la Nación, mirase para otro lado en su relación con las Comunidades Autónomas por su color político, o que Castilla y León no hubiera ayudado a sus Ayuntamientos por las siglas de quienes gobiernan los distintos Ayuntamientos.

Siendo el Ayuntamiento consciente de que según el artículo 25.L de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local la competencia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, es exclusivamente municipal, y que el Consejo de Cuentas ya hizo inciso en dicha cuestión.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B3D766FC73470F57CD7FEC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

Por ello, y sabiendo que la Junta Vecinal de Navatejera lleva más de cinco meses esperando porque se lleve a cabo una propuesta que hace ya ocho meses que el equipo de gobierno publicó en los medios de comunicación, el Grupo Socialista del ayuntamiento de Villaquilambre solicita que sea incluido como punto del orden del día del pleno extraordinario solicitado y aprobado por el Pleno de la corporación, el siguiente punto:

- El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la inmediata asunción de la gestión del polideportivo de Navatejera y de la subrogación de los 17 empleados que en ella trabajan.

La adopción de este acuerdo, será remitido a la Junta Vecinal de Navatejera para que proceda a la suspensión del despido de los trabajadores afectados por el preaviso laboral legalmente estipulado.

Leída la propuesta, y debatido el asunto, se somete a dictamen siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

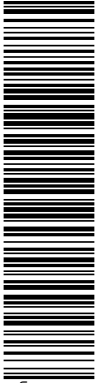
- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
 - **TOTAL Votos a favor: 6**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
 - **TOTAL Reserva de Votos: 11**

A la vista de las intervenciones, del contenido de los informes jurídicos emitidos y del acuerdo de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 11/06/2021, que se transcriben a continuación, se somete

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B3D766FC73470F57CD7FEC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?

a dictamen una **enmienda transaccional** en la que la parte dispositiva de la propuesta queda redactada en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la asunción de la gestión del servicio público del polideportivo de Navatejera, y a la subrogación de los 17 empleados de ese polideportivo, previa tramitación con carácter urgente del preceptivo expediente"

" INFORME DE TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ASUNTO:

SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DE CESIÓN DE LA GESTIÓN DEPORTIVA DE LAS INSTALACIONES DEL POLI DEPORTIVO DE NAVATEJERA AL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7/6/2021.

ESCRITO DE LOS CONCEJALES DEL PSOE DE LA MISMA FECHA SOLICITANDO LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN PARA DEBATIR Y APROBAR EL DOCUMENTO PROPUESTA QUE ADJUNTAN SOBRE GESTIÓN DEL POLI DEPORTIVO DE NAVATEJERA Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

.....

Visto el **INFORME DE LA VICESECRETARÍA MUNICIPAL** emitido en relación a esta Solicitud en el día de ayer, **que se suscribe en su integridad por esta Secretaría**; y del que **se ADJUNTA ANEXO I.-**

Considerando que en dicho informe se señala lo siguiente, como conclusiones definitivas:

- ***Que la celebración del Pleno extraordinario solicitado cumple con todos los requisitos exigidos para su convocatoria.***

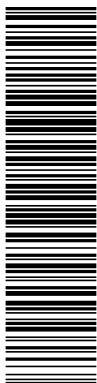
.....

- ***...cuestión distinta es si pueden adoptarse los acuerdos sobre las materias propuestas, ya que será necesario para ello tramitar el correspondiente expediente, tal y como señala la jurisprudencia citada.***

Es por ello, que, a efectos de determinar cuál es el contenido que debería tener ese expediente cuya tramitación es preceptiva para la eficacia plena del acuerdo que, en su caso, adopte el pleno, esta Secretaría ADVIERTE EXPRESAMENTE de que el contenido del expediente resulta incompleto e insuficiente, por los siguientes motivos:

1. **El acuerdo se basaría en un escrito de la Presidenta o Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal, órgano que resulta claramente incompetente, pues, si las materias a aprobar por el Ayuntamiento son de competencia Plenaria, como**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 008021 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B3D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

se señala acertadamente en el informe de Vicesecretaría, TAMBIÉN serán de competencia Plenaria-del Pleno de la Junta Vecinal, no de su presidenta- los acuerdos que esta deba adoptar.

2. En segundo lugar, porque el expediente tendría un contenido imposible de determinar con seguridad Jurídica, pues la eficacia de los acuerdos requerirá que el expediente se complete con todos los datos necesarios relativos a la definición concreta del servicio que se asume, del personal en el que se subrogaría el ayuntamiento con expresión de la naturaleza jurídica concreta de la relación de empleo; y/o de los bienes que se deben adscribir a ese servicio con naturaleza demanial; de los contratos y sistemas de gestión establecidos, etc.

En consecuencia se **HACE NECESARIO**, que la **JUNTA VECINAL**, solicitante de la **asunción y subrogación**, complete el expediente con la siguiente documentación:

- Proyecto actual de explotación.
- Relación de bienes muebles, inmuebles y maquinaria adscritos expresamente al servicio, que deberán ser cedidos junto con el servicio que se quiere que se asuma.
- Relación de contratos de servicio vigentes con copia válida de los mismos y certificado del acuerdo de adjudicación
- Relación de personal con expresión de todas las circunstancias acreditativas y definitorias de su relación de empleo, con copia válida de los contratos o documentos acreditativos de dicha relación y del acuerdo o resolución de inicio de la misma.
- Memoria económica y financiera del servicio que quieran que el Ayuntamiento asuma. Que deberán definir de forma pormenorizada. Y sobre el que expresarán su situación financiera y patrimonial con expresión del estado de las deudas.
- Completada esa documentación será necesario acuerdo expreso de la Junta Vecinal acordando la cesión del servicio con sus bienes, contratos, personal y situación financiera, acuerdo que, al menos a efectos patrimoniales, deberá ser expuesto al público para posibles alegaciones por los vecinos de la localidad.

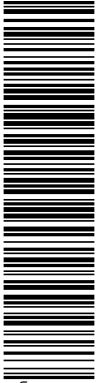
Para finalizar el Ayuntamiento tramitará el oportuno expediente de asunción del servicio y de aceptación de la cesión de los bienes adscritos y subrogación en los contratos y en las relaciones de empleo, con incorporación de los informes que resulten preceptivos y adopción, en su caso, de un acuerdo plenario.

Todo ello se deberá poner en el contexto a que se refiere el artículo 47 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dice lo siguiente:

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octube de 2021 a las 8:56:08 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA12B03D766FC73470F57CD7FEC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. *También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derecho individual.*

Para entendernos, **si el acuerdo se adoptara en los términos en que se propone sin completar la documentación ni los trámites indicados, sería un acuerdo viciado de nulidad de Pleno derecho, que no podría producir efectos jurídicos**, por infracción expresa y manifiesta de los apartados a) –afectación a derechos y libertades; b) –dictado por órgano manifiestamente incompetente; c) Tener un contenido imposible, pues no se puede acordar una subrogación de un personal o asunción de un servicio sin determinación del personal a subrogar, del servicio a asumir y de los bienes adscritos al mismo de los que se dispondrá para su prestación; y e) dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Ese acuerdo nulo no podría producir efectos jurídicos; siendo responsables civil y penalmente de sus efectos las personas que los adopten.

Es cuanto tengo el honor de informar, según mi leal saber y entender y, a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

Villaquilambre, 11 de junio de 2.021

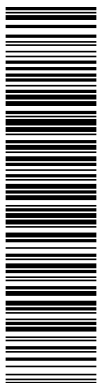
EL SECRETARIO

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

DILIGENCIA.- La expido yo, el mismo Secretario, para hacer constar que dada cuenta de la solicitud de celebración del Pleno Extraordinario, de la propuesta que se pretende elevar a dicho pleno y del anterior informe, a la **Comisión de Coordinación, por ésta, se acordó en la reunión del día de la fecha, lo siguiente:**

1. **Proponer al Alcalde que acepte la celebración del Pleno solicitado**, según informes de vicesecretaría y secretaría, y que esa celebración se realice el próximo **jueves día 17 de junio de 2.021 a las 12:00 horas**, con arreglo al orden del día solicitado por los concejales del PSOE mediante el escrito objeto de este informe.
2. **Incluir el dictamen de la propuesta que se pretende aprobar, por urgencia, en la sesión de la Comisión Informativa de Información General convocada el día de la fecha 11 de junio de 2.021.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 408921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA12B0D3D766FC73470F57CD7FC3FA8741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

3. Que en el dictamen de esa comisión se incluya una **enmienda transaccional**, en la que, a la vista del contenido de los informes jurídicos, **la parte dispositiva de la propuesta, quede redacta en los siguiente términos:**

"El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la asunción de la gestión del servicio público del polideportivo de Navatejera, y a la subrogación de los 17 empleados de ese polideportivo, previa tramitación con carácter urgente del preceptivo expediente"

Villaquilambre, 11 de junio de 2.021

EL SECRETARIO

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

INFORME DE VICESECRETARIA

A la vista de la solicitud de celebración de un pleno extraordinario, de acuerdo con lo recogido en el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), presentada por los seis concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villaquilambre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

La solicitud de celebración de una sesión extraordinaria del pleno cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, se encuentra regulada en el art. 46.2.b) de la LBRL (en la redacción dada por la modificación realizada a través de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas), y en el art. 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), en los siguientes términos:

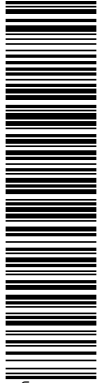
Artículo 46.2.b) LBRL:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octube de 2021 a las 8:56:08 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14

ESTADO
FIRMADO
28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 408921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746198CA29BD3D766FC73470F57CD7FEC3FA8741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes."

Artículo 78 ROFEL:

"2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

4. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

La regulación de la celebración de sesiones extraordinarias a solicitud de los miembros corporativos sufre una confrontación entre la previsión del art. 46 LRBRL y la regulación contenida en el art. 78.3.

El art. 46.2.a) LRBRL indica que el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

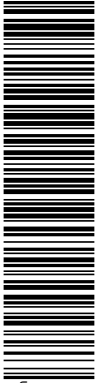
Por su parte, en el mencionado art. 78.3 ROF se dispone que la convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Entendemos, que prima la regulación prevista en el art. 46 LRBRL, dado el rango de Ley de la misma sobre la previsión del ROF, y ello en atención a la prelación de normas de nuestro ordenamiento jurídico, además de que la regulación de la LRBRL es posterior a la normativa del ROFEL, siendo ésta última conforme a la redacción del art. 46 LRBRL anterior a la reforma de la mencionada Ley 11/1999.

Sentado lo anterior, se procede a valorar si la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos en el citado articulado.

En este sentido, según se desprende de los artículos 46.2 de la LRBRL y 78.2 del ROF, así como la jurisprudencia dictada al efecto (entre otras, las Sentencias del TSJ Andalucía de 17 de enero de 2017, la del STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 septiembre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B03D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

2014, y la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León núm. 157, de fecha 29 de abril de 1997), en la que se fijan como requisitos de la convocatoria extraordinaria efectuada por los miembros de la corporación local los siguientes:

1. La solicitud ha de hacerse por escrito.

Consta solicitud presentada el 7 de junio de 2021, R.E. nº 5376, por los seis concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayto de Villaquilambre.

2. La solicitud debe estar motivada. El escrito ha de razonar el asunto o asuntos que motivan la celebración de la sesión, fundamentando el tema o temas a deliberar y decidir. Esta exigencia de motivación se recoge en el art. 78.2.1 del ROF, y el art. 80.1 del mismo Reglamento hace extensiva a todas las sesiones extraordinarias, precisando la jurisprudencia que debe quedar claro el tema o temas del orden del día, los asuntos sobre los que versará la deliberación y decisión, sin poder tratarse otros no incluidos en ese orden del día, so pena de nulidad.

Consta en la misma una exposición de motivos en la que se fundamenta así como una propuesta de acuerdo.

3. La solicitud debe estar secundada al menos por una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

La corporación está formada por 17 concejales, por lo que la solicitud presentada por los seis concejales firmantes supera el límite aquí establecido, que se fijaría en cinco.

4. La petición ha de estar firmada personalmente por todos los que la suscriben. Estas firmas han de ser legibles, y cuando no sea así, deberá pedirse su autenticación ante el Secretario de la Corporación (STS de 12 de febrero de 1990).

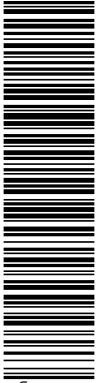
Esta Vicesecretaria ha acreditado las firmas de los concejales que la suscriben mediante el cotejo de las mismas, con la documentación obrante en el archivo municipal.

5. El asunto sobre el que se propone deliberar y decidir en la sesión extraordinaria debe ser competencia del Pleno. Si bien en el art. 78 del ROF no se menciona expresamente este requisito, se deduce de la delimitación de competencias de cada órgano recogida en la legislación de régimen local. Además el art. 62.1. b) de la Ley 30/1992 declara actos nulos de pleno derecho « los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia » .

De acuerdo con lo señalado en los arts. 22.2.f), g), e i), y 47.2.h), y k) de la LBRL, se trataría de una competencia atribuida al Pleno de la Corporación.

6. La petición debe contener una « propuesta de acuerdo » para el asunto o asuntos cuyo debate se solicita. Propuesta que será dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente (salvo en casos de urgencia), según se desprende del artículo 82.2 del ROF, comenzando la sesión plenaria con la lectura del dictamen o proposición (art. 93 del ROF).

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 089021 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B03D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?

Consta la siguiente propuesta de acuerdo, "El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la inmediata asunción de la gestión del polideportivo de Navatejera y de la subrogación de los 17 empleados que en ella trabajan."

A la vista de lo expuesto, la solicitud de celebración de una sesión plenaria extraordinaria a petición de los miembros de la Corporación, se ha hecho por escrito firmado al menos por la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, formulando, de forma motivada, una propuesta de acuerdo en un asunto de la competencia del Pleno, por lo que cumple con todos los requisitos exigidos para su convocatoria.

Por otro lado cabe señalar que , la jurisprudencia del Alto Tribunal ha señalado que «ahora bien, la formación de los oportunos expedientes administrativos no corresponde a los solicitantes de la convocatoria, ni siquiera al Alcalde, 'sino al Secretario ya que la convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar la relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia y en la cuestión planteada lo pretendido era que el Gobierno municipal aclarara en el Pleno las cuestiones propuestas' (STS de 7 de diciembre de 2004).

Por tanto, la negativa de la convocatoria solicitada basada en la inexistencia de expediente administrativo resulta ser contraria al ordenamiento jurídico por cuanto que, como hemos dicho, la formación de correspondiente expediente que sirva de antecedente y fundamento a la resolución administrativa no corresponde a los Concejales solicitantes y sí al Secretario de la Corporación y resto de los servicios técnicos que asistan a la Corporación municipal».

Es decir, cuestión distinta es si los acuerdos propuestos cumplen con la legalidad vigente, para lo cual que será necesario tramitar el correspondiente expediente, tal y como señala la jurisprudencia citada.

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante, el órgano competente resolverá como estime oportuno.

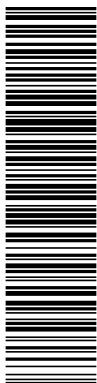
El Vicesecretario,

Fdo.: Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma en el encabezamiento)

ACUERDO ADOPTADO EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS DE FECHA 11/06/2021:

- 1. Proponer al Alcalde que acepte la celebración del Pleno solicitado,** según informes de vicesecretaría y secretaría, y que esa celebración se realice el próximo **jueves día 17 de junio de 2.021 a las 12:00 horas**, con arreglo al orden del día solicitado por los concejales del PSOE mediante el escrito objeto de este informe.
- 2. Incluir el dictamen de la propuesta que se pretende aprobar, por urgencia, en la sesión de la Comisión Informativa de Información General convocada el día de la fecha 11 de junio de 2.021.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 089821 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA129D3D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

3. Que en el dictamen de esa comisión se incluya una **enmienda transaccional**, en la que, a la vista del contenido de los informes jurídicos, **la parte dispositiva de la propuesta, quede redacta en los siguiente términos:**

"El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la asunción de la gestión del servicio público del polideportivo de Navatejera, y a la subrogación de los 17 empleados de ese polideportivo, previa tramitación con carácter urgente del preceptivo expediente".

Dicha propuesta incluida en la **enmienda transaccional** es **dictaminada** favorablemente por **UNANIMIDAD**, con el siguiente resultado de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2
- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

▪ **TOTAL VOTOS A FAVOR: 17**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

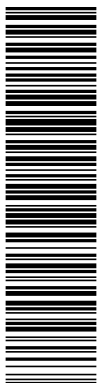
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital) >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=606&end=2484>
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=2486&end=2806>

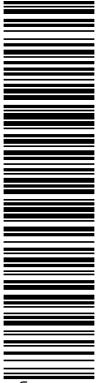
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 08921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA29B3D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=2806&end=3567>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=3568&end=5415>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=5415&end=6053>
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL, Concejal de Ciudadanos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=6055&end=6342>
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=6343&end=6645>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=6645&end=6790>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=6792&end=7398>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7399&end=7437>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7438&end=7542>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7541&end=7564>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7565&end=7629>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7630&end=7867>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=7867&end=8506>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 089821 FHYJZ-DTPO9-M4327 746186CA129BD3D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

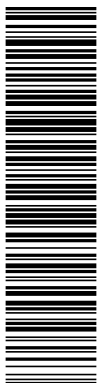
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8504&end=8557>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8557&end=8689>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8689&end=8707>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8805&end=8908>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8910&end=8921>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=8923&end=9104>
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL, Concejal de Ciudadanos:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=9104&end=9266>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=9267&end=10247>

El alcalde somete el asunto a votación, produciéndose intervención del Secretario en la que manifiesta que existen dos dictámenes aprobados en la Comisión Informativa: Un primer dictamen con la propuesta original firmada por los concejales del PSOE y por la Presidenta de la Junta Vecinal; y un segundo dictamen con una modificación en la parte dispositiva de esa Propuesta.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/ajuOTJfw3sI?start=10247&end=10350>

Por el grupo socialista se confirma la retirada de la votación de su propuesta original, afectada, según informe de Secretaría, de posible nulidad de pleno derecho.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 17 JUNIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHYJZ-DTPO9-M4327 Fecha de emisión: 29 de Octubre de 2021 a las 8:56:08 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2021 14:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 28/10/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 28/10/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 088921 FHYJZ-DTPO9-M4327 746188CA129B03D766FC73470F57CD7FFC3FAB741) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

Se somete en consecuencia a votación la propuesta presentada modificada en la parte dispositiva en la forma que se ha transcrito, y que fue propuesta por la CCCD.

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 1 PODEMOS VILLAQUILAMBRE, 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 1 (1 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la asunción de la gestión del servicio público del polideportivo de Navatejera, y a la subrogación de los 17 empleados de ese polideportivo, previa tramitación con carácter urgente del preceptivo expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14:35 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)